FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 382-CENACEDUCACION-2023

Bogotá D.C., 13 de abril de 2023

Entre los suscritos, Teniente Coronel **ANDRES AUGUSTO POLANCO VALENCIA** , identificado con la cédula de ciudadanía número 80.178.017 de Bogotá nombrado como Director de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, según el Radiograma No. 2022315008741233 del 24 de mayo del 2022 y Acta de Posesión No. 018 del 10 de junio del 2022; en calidad de competente contractual y de conformidad con la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de Junio del 2022, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN con NIT. 901440630-6**, por una parte y por la otra, la empresa **CONTRATA PAIS S.A.S** con **N.I.T.: 901150738-8,** constituida por Documento Privado del 2 de enero de 2018 de Accionista Único, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 31 de enero de 2018, con el No. 02298140 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada CONTRATA PAIS - ABOGADOS & ASOCIADOS SAS. Que por Acta No. 002 del 10 de febrero de 2023 de Asamblea de Accionistas, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 24 de febrero de 2023, con el No. 02937964 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de CONTRATA PAIS - ABOGADOS & ASOCIADOS SAS a **CONTRATA PAIS SAS**, representada legalmente por la señora **LUISA FERNANDA FARIETA MONROY** identificada con cédula de ciudadanía **No. 1026260748 de Bogotá D.C**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C y correo electrónico contratapaiss@gmail.com, hemos convenido celebrar la presente aceptación de oferta, previas las siguientes,

OBJETO: "SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA EL APRENDIZAJE DE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA CURSO 1 Y 2 NIVEL INICIAL" EN CUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA DEL SERVICIO AL CIUDADANO, CON DESTINO A LA OFICINA SERVICIO AL CIUDADANO DE LA AYUDANTÍA GENERAL DEL COMANDO DEL EJÉRCITO"

CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1. **PLAZO DE EJECUCIÓN: e**l plazo de ejecución del presente contrato será hasta el día **07 DE JULIO DE 2023**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

2. **LUGAR DE ENTREGA Y/O EJECUCIÓN:**

La ejecución del contrato será en las siguientes instalaciones:

LUGAR DE ENTREGA - BOGOTA D.C.		
1	AYUDANTIA GENERAL	El lugar de entrega y/o prestación de los servicios será en la oficina de Servicio al Ciudadano ubicada en la Calle 53 No 57-93 barrio la esmeralda Bogotá y previa coordinación con el supervisor del contrato

3. **VIGENCIA:** Es el plazo comprendido entre la suscripción del contrato y cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.

4. CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN: Para el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios, se tendrán en cuenta, todas y cada una de las especificaciones técnicas registradas en el estudio previo, la invitación pública, la oferta presentada y la Aceptación de Oferta y demás documentos que hacen parte integral del proceso. El no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo aplicabilidad de la Ley.

5. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Los pagos se realizarán en **PAGO UNICO CONTRA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIO**, durante el plazo de ejecución del contrato de acuerdo con el recibo a satisfacción que emita el supervisor de forma mensual sin que a ellos lo obligue a generar pagos contantes por un promedio fijo mensual **dentro de los 60 días calendario** siguientes una vez sea presentada la documentación requerida para el pago así:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Informe del Supervisor del contrato.
3. Factura electrónica, de conformidad con lo establecido en la Circular externa 020 de 12 de abril de 2021, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Administración SIIF.
4. Se tendrá en cuenta la Circular Externa 016 del 09 de marzo de 2021 / Guía de facturación electrónica.
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del MDN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACION del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
8. Acta de recibo a entera satisfacción de los servicios facturados, expedida por el supervisor, y contratista.
9. Entrada de bienes y/o servicios al almacén.

NOTA 1: Se debe anexar para todos los pagos certificación y recibo de pago del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) y sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), de conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, cuando a ellos hubiere lugar. Salvo lo contemplado en el artículo No. 25 de la ley 1607 de 2012.

NOTA 2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACION, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 3: El adjudicatario del presente proceso de contratación, deberá adjuntar certificación de cuenta bancaria, con el fin que LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN cancele el valor del contrato mediante pago electrónico, ésta certificación debe contener los siguientes datos:

- Nombre o razón social
- Número de identificación Tributaria NIT
- Entidad financiera
- Tipo de cuenta ahorro o corriente
- Número de cuenta

NOTA 4: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 5: El contrato se entenderá perfeccionado cuando se firme por ambas partes la CARTA DE ACEPTACIÓN y se publique, y/o se efectúe la aceptación del contrato electrónico generado por la plataforma transaccional SECOP II. Se cumplirán los requisitos de ejecución del mismo cuando se expida el registro presupuestal, se constituya la garantía única y ésta sea aprobada por de la entidad.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso es de **TRECE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($13.550.527,00),** respaldado bajo el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 14623 de fecha 16 de marzo de 2023, discriminados de la siguiente manera:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR DE LA NECESIDAD
A-02-02-02-009-002	10	SERVICIOS DE EDUCACION	SAC - AYUDANTIA GENERAL	$13.550.527,00

6. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: es por la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000,00),** incluidos los impuestos de ley que apliquen, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14623 de fecha 16 de marzo de 2023, de acuerdo con los valores relacionados en el **anexo N° 01**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROPIADO	VALOR CONTRATADO	VALOR A REDUCIR
A-02-02-02-009-002	10	SERVICIOS DE EDUCACION	SAC - AYUDANTIA GENERAL	$13.550.527,00	$8.000.000,00	$5.550.527,00

7. CONDICIONES TÉCNICAS: Los bienes y/o servicios objeto del presente contrato deben cumplir con las Especificaciones Técnicas descritas en la presente Aceptación de Oferta, contenidas en el Anexo No. 02 del proceso de selección.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

ITEM	CÓDIGO DANE	NOMBRE DEL BIEN O DEL SERVICO	TEMARIO	UNIDAD DE MEDIDA	PERSONAL A CAPACITAR
1	92920	Capacitación para el aprendizaje de lengua de señas colombiana en el Curso 1 del nivel inicial.	Características de la LSC. Comprensión y producción de enunciados cortos Saludos y presentaciones. Formulación de preguntas básicas. Diálogos interactivos, dramatizados con enunciados cortos en la atención a personas sordas.	PERSONAS	7
2	92920	Capacitación para el aprendizaje de lengua de señas colombiana en el Curso 2 del nivel inicial.	Interactuar en grupos de conversación correspondiente al umbral inicial	PERSONAS	9

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES

1.PROGRAMACIÓN (HORARIO)	El oferente deberá certificar mediante documento independiente (Suscrito por el representante legal) junto con la oferta que coordinará con el supervisor del contrato, el cronograma y/u horario en el cual se dará cumplimiento a la intensidad horaria estipulada en la ficha técnica. HORARIO: 4 horas diarias mínimo 8 horas semanales, esto sin que las jornadas semanales sean menores a cuatro (4) horas
2. MODALIDAD DEL PROGRAMA	Presencial
3. PLANILLA DE ASISTENCIA	El oferente deberá certificar mediante documento independiente (Suscrito por el representante legal) junto con la oferta que entregará las planillas de asistencia del personal asistente a la: *** Capacitación para el aprendizaje de lengua de señas colombiana en el Curso 1 del nivel inicial.** *** Capacitación para el aprendizaje de lengua de señas colombiana en el Curso 2 del nivel inicial.**
4. CAPACIDAD	El oferente deberá certificar mediante documento independiente (Suscrito por el representante legal) junto con la oferta que capacitará mínimo para el curso 1 (07) personas, para el curso 2 (09) personas
5. CERTIFICACIÓN DE APROBACIÓN:	El oferente deberá certificar mediante documento independiente (Suscrito por el representante legal) junto con la oferta la capacitación al personal que cumpla con la intensidad horaria. * Será otorgado a quienes realicen el curso de Lengua de Señas Colombiana y cumplan con más del 80% de asistencia y también con los objetivos y metas de competencias de aprendizaje de la LSC a desarrollar durante el curso. * Validar la aprobación de cada participante de curso I, los participantes quedan aptos para continuar su proceso de formación en el curso inicial II y así sucesivamente. * Los Estudiantes inscritos para Curso 2, deben presentar certificado de aprobación del curso 1 de Lengua de Señas Colombina. NOTA : Es un curso de corta permanencia, cuya duración es inferior a 16 horas; no requieren de autorización de las secretarías de educación y conducen a una CONSTANCIA DE ASISTENCIA, como lo indica el artículo 2.6.6.8. Educación informal.
6. METODOLOGÍA DEL PROGRAMA	El oferente deberá certificar mediante documento independiente (Suscrito por el representante legal) junto con la oferta la metodología del programa se desarrollará conforme a planteamientos teórico-práctico, interaccionando con los participantes a través de ejemplos y ejercicios enfocados en la experiencia del grupo y del instructor; además deberá contar con el apoyo de ayudas audiovisuales, talleres y prácticas sobre los diferentes aspectos, para facilitar la comprensión del programa. Se requiere que el contratista cuente con los requerimientos logísticos para desarrollar la capacitación bajo la modalidad virtual, siendo esto el contar con las herramientas tecnológicas necesarias para llevar a cabo el objeto contractual
7. MATERIAL DE APOYO	El oferente deberá certificar mediante documento independiente (Suscrito por el representante legal) junto con la oferta la entregará del siguiente: **MATERIAL POR CADA CURSO DEL NIVEL INICIAL:** **Ø** 1 Libro de Lengua de Señas colombiana Ø 1 Cuadernillo de trabajo.
8. GARANTÍA	El oferente deberá certificar mediante documento independiente (Suscrito por el representante legal) junto con la oferta Si por causas externas a la institución la capacitación no se dicta en los términos estipulados el oferente se compromete garantizar el cumplimiento del contenido temático sin incurrir en costos adicionales para la entidad
9. DOCENTES	El oferente deberá certificar mediante documento independiente (Suscrito por el representante legal) junto con la oferta que el/los profesor/es que desarrollarán la capacitación cuentan con el registro Nacional de Intérpretes Oficiales de la Lengua de Señas y/o con personal idóneo para enseñanza/aprendizaje de Lengua de Señas Colombiana LSC para personas oyentes y/o personas sordas y/o por usuarios nativos de Lengua de Señas Colombiana LSC y con formación y cualificación permanente para la instrucción de la misma. . Así mismo se comprometerá a remitir al supervisor antes del inicio de la capacitación, los certificados en mención del profesor y/o profesores que desarrollarán la capacitación objeto del presente proceso.

8. SUPERVISOR: En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del Comunicado de Aceptación de Oferta, se designa como Supervisor de la aceptación de oferta **SV. RODRIGUEZ MELO HEINNER – GESTOR ORIENTADOR y/o quien haga las veces en el cargo**, Cel: 3158995087, correo electrónico: heinner.rodriguez@buzonejercito.mil.co, quien tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 del 2011 y en la Resolución de Nombramiento.

9. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de incumplimiento en el cronograma, y con el fin que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien y/o servicio dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse fallas en la entrega de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el

cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien y/o servicio dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUDACIÓN para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUDACIÓN, no sólo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

10. PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUDACIÓN, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

11. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, invitación y demás documentos del proceso de selección de mínima cuantía No. MC-382-CENACEDUCACION-2023 publicado en el SECOP II.

12. VALORACIÓN DEL RIESGO: Los riesgos establecidos para este contrato serán los establecidos en la Matriz de riesgos contenida en el Estudio Previo e Invitación Pública del proceso de selección No. MC-382-CENACEDUCACION-2023.

13. El contratista debe cumplir con las especificaciones técnicas del proceso de Selección de **MÍNIMA CUANTÍA No. MC-382-CENACEDUCACION-2023 CUYO OBJETO ES "SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA EL APRENDIZAJE DE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA CURSO 1 Y 2 NIVEL INICIAL" EN CUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA DEL SERVICIO AL CIUDADANO, CON DESTINO A LA OFICINA SERVICIO AL CIUDADANO DE LA AYUDANTÍA GENERAL DEL COMANDO DEL EJÉRCITO"** las cuales se encuentran dentro del estudio previo y la invitación pública.

14. GARANTÍA TÉCNICA

1. Que ampare la calidad de la capacitación.

2. Que ampare cada uno de los requisitos técnicos del presente proceso.
3. Que ampare cada uno de los requisitos técnicos adicionales del presente proceso.
4. Que la reposición del servicio sea por un término no superior a dos (02) días, en el momento del requerimiento realizado por el supervisor.
5. Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC EDUCACION a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El contratista deberá garantizar que, el término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior a los cuarenta y ocho (48) horas calendario, contado a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato, en el evento del bien no cumpla con los requerimientos exigidos en la garantía técnica.

NOTA 1: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

15. GARANTÍAS EXIGIDAS

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por el 20% del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual a plazo de ejecución de la aceptación de la oferta y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por el 20% del valor de la aceptación de la oferta, vigente por el plazo de ejecución de la aceptación de la oferta y cuatro (4) meses más.

Nota 1: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. En todo caso EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de esta se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Este mecanismo de cobertura es requerido por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC EDUCACION, teniendo en cuenta que el objeto de la misma respalda el cumplimiento de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La vigencia del amparo deberá ajustarse a la fecha de suscripción de la comunicación de aceptación de la oferta y de la terminación del plazo requerido. El hecho de la constitución del amparo no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de la oferta, el amparo otorgado no podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACION.
En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Cuando el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACION y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACION para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-EJÉRCITO NACIONAL - CENAC EDUCACION, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, EL PAGO DE LAS MULTAS, Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ MISMO DEBERÁ CUMPLIR CON LO CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.3.2.6 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

16. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150/07, Ley 1474 de 2011.
2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
3. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación, la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
4. Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
5. El contratista deberá cumplir con los requisitos y especificaciones técnicas generales y adicionales requeridas de los bienes y/o servicios contratados.
6. Durante la ejecución del contrato deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), teniendo en cuenta que el pago de estas obligaciones deberá acreditarse para iniciar la ejecución y para hacer efectivo los pagos (en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
7. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
8. Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor del contrato.
9. Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo con los bienes.
10. Poner en conocimiento del supervisor MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC EDUCACION cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.
11. Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato, dentro del plazo establecido por CENAC EDUCACION.
12. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por la calidad de los bienes y/o servicios contratados
13. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
14. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia en la atención de sus obligaciones.
15. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta CENAC EDUCACION, a través de los funcionarios que ejercen el control de la ejecución.
16. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
17. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la ejecución del mismo.

18. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a CENAC EDUCACION, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
20. Dar cumplimiento a los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
21. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
22. Cumplir con las normas y políticas de orden ambiental vigente aplicables en la ejecución del objeto del contrato
23. Cumplir con la publicación de la factura electrónica según corresponda y se coordine con la supervisión del contrato.
24. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

17. OBLIGACIONES DEL MDN-EJERCITO NACIONAL – CENAC EDUCACION

1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
2. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato,
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Exigir la calidad de los bienes requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
10. Resolver las peticiones presentadas por el contratista elegido en los términos consagrados por la ley.
11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
12. Ejercer la supervisión con el fin de llevar el control general del contrato.
13. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
14. El supervisor del contrato deberá dar a conocer al CONTRATISTA la política de antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio de Defensa – CENAC EDUCACION para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.

18. COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN

El CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiana y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de ese marco, el CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante

suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

POR EL CONTRATISTA,

ORIGINAL FIRMADO
LUISA FERNANDA FARIETA MONROY
C.C 1026260748 de Bogotá D.C
Representante Legal
CONTRATA PAIS S.A.S
N.I.T.: 901150738-8

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUDACIÓN,

ORIGINAL FIRMADO
TC. POLANCO VALENCIA ANDRES AUGUSTO
DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO
CENAC EDUCACION
NIT 901.440.630-6

ORIGINAL FIRMADO
Revisó:
MY. EDWIN VARGAS MATEUS
Oficial de contratación Cenac Educación

ORIGINAL FIRMADO
TE. ERIKA JOHANA MEDINA
JEFE PRESUPUESTO CENAC EDUCACIÓN

ORIGINAL FIRMADO
MY. GALVIS QUIROGA CESAR AUGUSTO
Gerente de Proyecto

ORIGINAL FIRMADO
Elaboró ORIGINAL FIRMADO
ABG. PAOLA T ESCOBAR BOHÓRQUEZ
As. Jurídica CENAC EDUCACION

ORIGINAL FIRMADO
PS. SANDRA CATALINA LOZADA ANDRADE
As. ECONÓMICA CENAC EDUCACION

ORIGINAL FIRMADO
SV. RODRIGUEZ MELO HEINNER
GESTOR ORIENTADOR
Supervisor

ANEXO N° 01
Valores y especificaciones técnicas

ITEM	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario sin IVA	Precio total sin IVA
1	Capacitación para el aprendizaje de lengua de señas colombiana en el Curso 1 del nivel inicial de acuerdo a las especificaciones técnicas	7	UN	500.000,00	$ 3.500.000,00
2	Capacitación para el aprendizaje de lengua de señas colombiana en el Curso 2 del nivel inicial. de acuerdo a las especificaciones técnicas	9	UN	500.000,00	$ 4.500.000,00

ARTÍCULO 476. SERVICIOS EXCLUIDOS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS -IVA-. <Artículo modificado por el artículo 11 de la Ley 2010 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación:

Los servicios de educación prestados por establecimientos de educación preescolar, primaria, media e intermedia, superior y especial o no formal, reconocidos como tales por el Gobierno nacional, y los servicios de educación prestados por personas naturales a dichos establecimientos. Están excluidos igualmente los servicios prestados por los establecimientos de educación relativos a restaurantes, cafeterías y transporte, así como los que se presten en desarrollo de las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994, o las disposiciones que las modifiquen o sustituyan. Igualmente están excluidos los servicios de evaluación de la educación y de elaboración y aplicación de exámenes para la selección y promoción de personal, prestados por organismos o entidades de la administración pública.”